

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BUSINESS & TECHNOLOGY ESPINOZA CIA. LTDA.

La compañía BUSINESS & TECHNOLOGY ESPINOZA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de abril del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001672 de 18 ABR. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Importación, exportación, compra, venta y distribución de sistemas y equipos, partes y piezas de computación.....

Quito, 18 ABR. 2007

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/580218cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOTOLEDO S.A.

La compañía INMOTOLEDO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de abril del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001669 de 18 ABR. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La prestación de servicios de asesoramiento técnico, administrativo y comercial en la organización y operación de negocios o empresas;.....

Quito, 18 ABR. 2007

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR/580218cc

Lunes, 23 de abril de 2007

causa citase a los herederos, presuntos y desconocidos de los señores Luis Rodrigo Augui, Luis Antonio Aldaz Vasco y Leonidas Tospanta Ramirez con la demanda recaída y esta providencia de conformidad con lo que dispone el art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno de los diarios de mayor circulación.- Notifíquese.- f) Dr. Alfonso Wiquez G. (Juez)

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los días de mayor circulación de los diarios de mayor circulación.- Certifico.

Fernando Granja Lanas
Secretario
Hay un sello
AR/58011cc

R. del E.
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL A: PEDRO ENRIQUE LOOR MINAYA Y XIMENA DEL ROSARIO MANOSALVAS ANGAMARCA, en calidad de deudores principales

JUICIO No. 0597-2005 N.A.

Trámite: Ejecutivo

Autor: JORGE IVAN ALVARADO CARRERA en calidad de Procurador Judicial del Banco M. M. Jaramillo Arreaga S.A.

DEMANDADOS: Pedro Enrique Loor Minaya y Ximena del Rosario Manosalvas Angamarca, en calidad de deudores principales

Cuánta: USD 28.668,56

Casillero judicial: No. 1784 del Dr. Alvaro Páez

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 22 de Julio del 2005, las 15h49.- VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite ejecutivo.- En consecuencia, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término legal de tres días los demandados señores PEDRO ENRIQUE LOOR MINAYA Y XIMENA DEL ROSARIO MANOSALVAS ANGAMARCA.- Cítese a los demandados, en los lugares indicados para efecto, no procede la medida cautelar por cuanto no acompaña la información sumaria.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor para sus posteriores notificaciones y la calidad en la que comparece tal como lo acredita con el documento que adjunta.- Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-

Notifíquese.-